

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 83-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Zapata Castro, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 83-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre de 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAFAEL ZAPATA CASTRO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de octubre del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el señor **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL ZAPATA CASTRO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 212.74 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-A-Prov.-parte, del Distrito Catastral No. 2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Juan Pablo Duarte No.85, del sector Bo. 30 de Mayo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$148,918.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.00253

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.174-2000 de fecha 29 de mayo del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL ZAPATA CASTRO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1326669-6, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **RAFAEL ZAPATA CASTRO**, quien acepta el inmueble que describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 212.74 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-A-Prov.-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Juan Pablo Duarte No.85, del sector Bo. 30 de Mayo, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$148,918.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100) a razón de RD\$700.00 metro cuadrado, pagada en su totalidad, mediante el recibo No.22162, de fecha 16 de octubre del 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de **RAFAEL ZAPATA CASTRO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta, y

autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a transferir el referido inmueble en favor de **RAFAEL ZAPATA CASTRO**.

TERCERO: EL COMPRADOR, se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ,
Administrador General de Bienes Nacionales.

RAFAEL ZAPATA CASTRO,
Comprador.

YO, **DR. IGNACIO RODRIGUEZ LUCAS**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ Y RAFAEL ZAPATA CASTRO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

DR. IGNACIO RODRIGUEZ LUCAS
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Darío Antonio Gómez Martínez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Iliana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004), años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA